

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2021, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “PEATONALIZACIÓN DEL EJE AVENIDA CONSTITUCIÓN, CALLE BAILÉN Y CALLE CASTAÑOS DEL CENTRO TRADICIONAL DE ALICANTE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha julio de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Técnico Superior de Tráfico D. Pedro Riquelme Moya, por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé y por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes Movilidad y Accesibilidad D^a Remedios Martínez Munera, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 14 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por D. Antonio J. Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la mercantil IDOM A-INGENIA RESEARCH Y CONSULTING, S.L., sellado con fecha junio de 2020, que consta de los siguientes documentos denominados: Nº 1: Memoria



y Anexos, Nº 2: Planos, Nº 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y Nº 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Superior de Tráfico D. Pedro Riquelme Moya, de fecha 13 de julio de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de julio de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de supervisión del proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Obras Públicas D. Ricardo Castro López, de fecha 13 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Documento firmado por el Técnico Superior de Tráfico D. Pedro Riquelme Moya, de fecha 13 de julio de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Informe en el que se acredita haber efectuado el replanteo previo del proyecto y la disponibilidad de los terrenos necesarios.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Técnico Superior de Tráfico D. Pedro Riquelme Moya y por el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 14 de julio de 2021, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, todos ellos criterios cuantificables mediante la **mera aplicación de fórmulas**.

9. Informe relativo a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera elaborado por el Servicio de Economía y Hacienda con fecha 17 de julio de 2021.

10. Los documentos de retención de crédito (2021 y 2022).

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.



Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

No obstante, al tratarse de inversiones financiadas con remanentes del ejercicio 2020 que se han incorporado al presupuesto en vigor pasada la segunda mitad del presente ejercicio, a partir de lo cual se puede iniciar la licitación de las obras, no es posible cumplir con el porcentaje previsto en el apartado 3 del artículo 174 del TRLRHL, en el ejercicio inmediatamente siguiente (2.022) al que se adquiere el compromiso de gasto, por lo que la ampliación de los límites indicados requiere la aprobación del órgano de contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Peatonalización del eje Avenida Constitución, calle Bailén y calle Castaños del centro tradicional de Alicante”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, (180 días naturales), señalando un presupuesto base de licitación de dos millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (2.358.442,34 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el proyecto técnico a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para los años 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2.022, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:



EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2021	51-1532-61933	250.000,00 €
2022	51-1532-61933	2.108.442,34 €
	Total	2.358.442,34 €

Sexto. Nombrar directores facultativos de las obras de referencia a los Técnicos de Tráfico D. Pedro Riquelme Moya y al Jefe del Departamento Técnico de Tráfico D. Daniel Blanco Bartolomé, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 14 de julio de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

